## 1. NOMBRE DEL PROYECTO

| | |
|---|---|
| ***1. DESCRIPCIÓN GENERAL*** | |
| *FECHA DE ELABORACIÓN* | *MAYO 2025* |
| *RESPONSABLES DEL PROCESO* | *SECRETARIA GENERAL* |
| *RUBRO PRESUPUESTAL* | |
| *CODIGO* | *202500000013422* |
| *NOMBRE* | *CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES, PARACLÍNICOS Y APLICACIÓN DE LA BATERÍA DE RIESGO PSICOSOCIAL A FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA VALLE.* |
| **2. DILIGENCIAR SOLO EN RUBROS DE INVERSIÓN** | |
| *FECHA* | *ABRIL 2025* |
| *CÓDIGO BPIN* | *202500000013422* |
| *PROGRAMA* | *Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial* |
| *PROYECTO* | *SERVICIO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA PRADERA* |
| *ACTIVIDAD* | *CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES, PARACLÍNICOS Y APLICACIÓN DE LA BATERÍA DE RIESGO PSICOSOCIAL A FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA VALLE.* |
| *ALCANCE DE LOS SERVICIOS QUE SE REQUIEREN* | *Fortalecimiento Integral de la capacidad administrativa del municipio de Pradera- Programas de Bienestar Social y Salud en el Trabajo* |

3. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.** Numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021

**3.1 ANTECEDENTE NORMATIVO:**

De acuerdo con el Artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios

de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De otra parte, la Carta Magna así como el legislador colombiano ha señalado que al Municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado colombiano, y atendiendo al concepto de Descentralización Administrativa, le corresponde la prestación de los servicios públicos que determine la ley; la construcción de las obras públicas que demande el progreso local; la ordenación del territorio y la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, en el marco del postulado constitucional, dentro de los fines esenciales del Estado cual es el de “servir a la comunidad bajo el principio de eficacia de la Administración Pública”

La ley 80 de 1993 tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales. Las personas contratadas para prestar sus servicios están destinadas a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines, al igual esta ley dispone los derechos y deberes de los contratistas como al igual sus inhabilidades.

En este sentido la administración municipal, como medio y herramienta fundamental para lograr el objetivo de cumplir los lineamientos, programas y proyectos incluido en el plan de desarrollo 2024 – 2027”, los procesos de apoyo a la gestión en la administración municipal mediante el programa fortalecimiento y mejoramiento del proceso administrativo, el cual tiene como objetivo dinamizar y optimizar los procesos.

La Alcaldía Municipal de Pradera tiene una gran responsabilidad como ente territorial encargado de gestionar los recursos materiales y financieros del municipio. Su labor incluye supervisar y garantizar la prestación de servicios, mantener el orden y la seguridad, y promover la participación ciudadana. Además, la administración municipal debe planificar el desarrollo económico, social y ambiental del territorio, conforme a la ley y en coordinación con otras entidades, para atender integralmente las necesidades del territorio.

Consultando los principios constitucionales de la función administrativa y el interés general, tiene también como objeto el fortalecimiento de las capacidades de los servidores públicos y de las entidades del orden y organismos municipales, su organización y funcionamiento, el desarrollo de la democratización en el territorio y el servicio al ciudadano, mediante la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas y la adopción de instrumentos técnicos y jurídicos.

Se relaciona marco normativo especifico acerca de esta contratación:

- Ley 1562 de 2012: “Moderniza el sistema de riesgos laborales y fortalece la salud ocupacional.”
- Resolución 1918 de 2009: “Modifica aspectos de los exámenes médicos ocupacionales definidos en la Resolución 2346”.
- Resolución 2346 de 2007: “Regula la práctica de exámenes médicos ocupacionales y manejo de historias clínicas laborales.”
- Resolución 0156 de 2005: “Reglamenta aspectos del sistema general de riesgos profesionales”.
- Resolución 2646 de 2008. “Regula la prevención y manejo de riesgos psicosociales en el trabajo.”
- Resolución 2764 de 2022: “Establece instrumentos y guías para evaluar riesgos psicosociales laborales.”
- Resolución 1016 de 1989: “Define los programas de salud ocupacional que deben implementar los empleadores.”
- Ley 361 de 1997: “Protege los derechos e inclusión laboral de personas con discapacidad.”
- Decreto 614 de 1984: “Fija bases para la organización de la salud ocupacional en Colombia.”

Bajo este marco estratégico, y con el fin de cumplir en debida forma con su misión, la Alcaldía del Municipio de Pradera, cuenta con la responsabilidad de implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, el cual debe garantizar el bienestar físico y mental de los funcionarios, por lo tanto y dando cumplimiento con la Legislación Colombiana, se requiere solicitar la contratación de la ejecución de los exámenes médicos ocupacionales, paraclínicos y aplicación de la batería de riesgo psicosocial.

### *3.2 SITUACIÓN ACTUAL/ NECESIDAD DE CONTRATACIÓN*

**SITUACIÓN ACTUAL**

La práctica de los exámenes médicos ocupacionales en toda entidad pública o privada tiene por objeto realizar una evaluación para conocer el estado de salud y/o aptitud del funcionario, la detección precoz de patologías ocupacionales, la promoción de la salud en el ambiente laboral y la vigilancia del trabajador expuesto. Así mismo, permite evaluar la eficiencia de las medidas preventivas y de control que se toman en la entidad, y el

impacto de estas, esta práctica está basada en la elaboración del profesiograma que debe ser realizado por un médico especialista en salud ocupacional quien establece el profesiograma específico para la entidad según los cargos y actividades.

Adicionalmente, la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), particularmente la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, establecen la obligación de las entidades públicas y privadas de implementar acciones de vigilancia médica ocupacional. Actualmente, la administración municipal no cuenta con el recurso humano ni la experticia técnica necesaria para la realización de estos servicios especializados, lo cual hace necesario acudir a un tercero idóneo para la prestación del servicio, garantizando así el cumplimiento de la normatividad y la protección de la salud de sus funcionarios.

**Necesidad de la contratación:**

Debido a la gran cantidad de exámenes médicos pre ocupacionales a realizar por la Administración Municipal y por el volumen de empleados de planta que tienen, se hace necesario el contratar servicios especializados en dicha materia, con el fin de dar solución a la problemática anteriormente planteada.

Por lo que se requiere contratar: CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES, PARACLÍNICOS Y APLICACIÓN DE LA BATERÍA DE RIESGO PSICOSOCIAL A FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA VALLE.

Por tanto y en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y para efecto de establecer el estado de salud físico y mental de los funcionarios al iniciar una labor, desempeñar un cargo o función determinada, se hace necesario en el desarrollo de la gestión para identificación y control del riesgo realizar los exámenes médicos ocupacionales, paraclínicos y la aplicación de la batería de riesgo psicosocial.

Los cuales se describen de la siguiente manera:

- Examen de ingreso: con el objeto de realizar una evaluación para conocer el estado de salud antes de ingresar a la entidad y/o aptitud del servidor. El examen médico periódico tiene como objeto la detección precoz de patologías ocupacionales, la promoción de la salud en el ambiente laboral y la vigilancia del trabajador expuesto durante el periodo considerado por la entidad.
- La aplicación de la batería de riesgo psicosocial: es realizada por un psicólogo con especialización en Seguridad y Salud en el trabajo, representa una herramienta vital en el panorama laboral contemporáneo. Frente a los desafíos que plantean los factores de riesgos psicosocial, es imperativo reconocer su significativa influencia tanto en el bienestar de los empleados como en la productividad

La Alcaldía no cuenta con personal indicado para el desarrollo de esta actividad por lo que se hace necesario contratar personal altamente especializado, ya que es muy importante el desarrollo de esta actividad para dar cumplimiento a la norma y a que hacen parte de los estándares mínimos del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo según la Resolución 0312 de 2019, los cuales se deben evaluar en el mes de diciembre ante la Aseguradora de Riesgos Laborales-ARL y el Ministerio de Trabajo y su incumplimiento puede traer sanciones.

Considerando lo anterior, la Entidad requiere contratar la realización de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, retiro y periódicos y aplicación de la batería de riesgo psicosocial, Dichos exámenes serán realizados a los funcionarios de acuerdo con información suministrada por la oficina de Talento Humano.

**Principales fundamentos técnicos que soportan la contratación:**

**Especialista:** para la realización examen médico ocupacional periódico-con énfasis en osteomuscular (retiro, pos-incapacidad, ingreso) se requiere de un médico laboral con especialización en se salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo

**Análisis de puesto de trabajo:** Se requiere de un fisioterapeuta con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo y licencia vigente.

**Paraclínicos:** se requiere que el contratista cuente con laboratorio para toma de exámenes, de manera extramural.

**Prueba psicosensometrica:** evaluación que mide las capacidades físicas, mentales y de coordinación de una persona, exclusiva para los guardas de tránsito y conductor.

**Aplicación batería riesgo psicosocial:** Se requiere que el contratista realiza la aplicación de la batería de riesgo psicosocial de manera presencial en el municipio de pradera valle, durante dos días seguidos en jornadas de mañana y tarde con grupos de 30 funcionarios.

**Comunicaciones:** Es fundamental contar con sistemas de comunicación confiables para mantener el contacto entre el supervisor del contrato y el contratista.

Por lo anterior, se hace necesario el personal y servicio idóneo para la realización de exámenes medico ocupacionales, paraclínicos y aplicación de la batería de riesgos psicosocial, para los funcionarios de la Alcaldía Municipal de Pradera.

***3.3*** **IMPACTO Y BENEFICIO***:*

- La contratación del servicio de exámenes medico ocupacionales para la toma de exámenes a los funcionarios de la Alcaldía Municipal, permitirá tener un mayor control sobre la salud de los funcionarios, cumpliendo así con la normatividad vigente.

- Los funcionarios podrán tener un diagnóstico de su condición de salud física y mental, además de la idoneidad para el cumplimiento de sus actividades en el puesto de trabajo.
- Permitirá que los exámenes medico ocupacionales sean tomados por personal idóneo y capacitado para tal fin.
- Permitirá tener un diagnóstico de las condiciones de salud de todos los funcionarios de la Administración.

## 4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CELEBRAR

Numeral 2 del ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 399 DE 2021

**OBJETO***:* CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES, PARACLÍNICOS Y APLICACIÓN DE LA BATERÍA DE RIESGO PSICOSOCIAL A FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA VALLE.

***CLASIFICACIÓN*** **UNSPSC:**

| CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **SEGMENTO** | **FAMILIA** | **CLASE** | **PRODUCTO** | **DESCRIPCION** |
| 85 | 8512 | 851222 | 85122201 | Servicios de evaluación y valoración de salud individual |
| 85 | 8512 | 851218 | 85121801 | Laboratorios médicos de análisis de sangre |
| 85 | 8512 | 851216 | 85121608 | Servicios de psicología |
| 93 | 9314 | 931418 | 93141808 | Servicios de Seguridad o salud Ocupacional |

## 5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### *5.1 GENERALES:*

**1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
**2.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato.
**3.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor y/o interventor.
**4.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato.

**5.** Seguir las indicaciones que el supervisor y/o interventor del contrato realice por escrito.
**6.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones.
**7.** Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato
**8.** Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el Municipio.
**9.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
**10.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
**11.** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
**12.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor y/o interventor.
**13.** Efectuar las recomendaciones que considere necesarias dentro de las actividades relacionadas con el objeto contractual.
**14.** Guardar la debida confidencialidad con los resultados de las actividades realizadas

***5.2 ESPECÍFICAS:***

**1.** Garantizar que las evaluaciones médicas ocupacionales, sean practicadas por profesionales en la materia y cuenten con licencia expedida por la entidad departamental de salud.
**2.** Prestar el servicio de evaluaciones médicas pre-ocupacionales, o de pre-ingreso con énfasis osteomuscular, periódicas (programadas o por cambio, de ocupación) con énfasis osteomuscular, post-ocupacionales o de egreso, post-incapacidad con énfasis osteomuscular y las pruebas complementarias requeridas para los servidores públicos de planta de la alcaldía Municipal de pradera valle, por Médicos con Especialidad en Seguridad y Salud en el Trabajo.
**3.** Contar con la habilitación del servicio de Medicina Laboral, Toma de Muestras de laboratorio clínico, psicología y prueba psicosensometrica, expedida por la secretaria de Salud, Contar con salidas extramurales si no están ubicados en Pradera Valle del Cauca.
**4.** Realizar el diagnóstico de las condiciones de salud, el análisis de puesto de trabajo, la batería de riesgo psicosocial, prueba psicosensometrica que permitan diseñar programas de prevención de enfermedades; de acuerdo con los resultados de las evaluaciones medicas ocupacionales.
**5.** Realizar el diagnóstico de las condiciones de salud, el análisis de puesto de trabajo, la batería de riesgo psicosocial, prueba psicosensometrica que permitan diseñar programas de prevención de enfermedades; de acuerdo con los resultados de las evaluaciones medicas ocupacionales.

**6.** Realizar los exámenes médicos, análisis de puestos de trabajo y valoraciones complementarias a las evaluaciones médicas ocupacionales; cumpliendo con las especificaciones establecidas en el "Contenido de la evaluación médica".
**7.** Realizar evaluaciones de optometría, hemograma, glicemia pre, examen directo para hongos KOH, audiometría, pruebas psicosensométricos.
**8.** Entregar certificación de la custodia de las historias médicas ocupacionales a la entidad, que indique que serán estos los responsables de garantizar las confidencialidades de estas, (Resolución 2346 de 2007, modificada por la Resolución 1918 de 2009).
**9.** Los responsables de la custodia podrán entregar copia de la historia clínica ocupacional foliada al funcionario, cuando éste lo solicite.
**10.** Hacer entrega de un informe detallado de las condiciones a nivel de salud mental como resultado de la aplicación de la batería de riesgo psicosocial al área de seguridad y salud en el trabajo, que permita diseñar un programa de vigilancia epidemiológica en salud mental.
**11.** Corregir los errores que se presenten en el servicio en un plazo no mayor a un (1) día calendario.
**12.** Cumplir con los tiempos estipulados para la prestación del servicio de conformidad con las indicaciones del supervisor del contrato.
**13.** Las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato.

## 6. TIPO DE CONTRATO

| | | | |
|---|---|---|---|
| Contrato de consultoría ☐ | Contrato /convenio interadministrativo ☐ | Convenio de asociación ☐ | Contrato de suministro ☐ |
| Contrato de compraventa ☐ | Contrato de prestación de servicios profesionales ☐ | Contrato de prestación de servicios de apoyo ☐ | Contrato de ciencia y tecnología ☐ |
| Convenio de cooperación ☐ | Seguros ☐ | Acuerdo Marco de Precios ☐ | Agregación de Demanda ☐ |
| Grandes Superficies ☐ | Contrato impulso actividades de interés público ☐ | Otro ☒<br>¿Cuál?<br>Mínima Cuantía | |

## 7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Según lo establecido la ley 80 de 1993 la modalidad de contratación será mínima en cuantía, en concordancia con el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.11 del decreto reglamentario 1082 de 2015, y el artículo 2 de la ley 1150 literal (b). la mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) o menos de la menor cuantía de una Entidad Estatal. El procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en

el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal.

En virtud del manual de mínima cuantía expedido por Colombia compra eficiente: *" No obstante, con la expedición de la Ley 2069 de 2020, que modificó de manera integral el procedimiento de selección de mínima cuantía, se derogó de forma tácita el artículo 42 de la Ley 1955 de 20193. En ese sentido, con fundamento en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato."*

Siendo el caso concreto el de este proceso de contratación que se ajusta a lo establecido por la ley y las disposiciones de Colombia compra eficiente.

## 8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado es de VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000), incluido IVA y los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.

### 8.1 ESTUDIOS DE MERCADO

El valor establecido para la contratación justificada en este estudio previo se estableció atendiendo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Atendiendo el histórico de contrataciones relacionadas con esta materia, se ha establecido un presupuesto para la presente contratación estimada en la suma de ***VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000)*****,** incluido impuestos y demás deducciones.

➢ **ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD** Realizado el análisis histórico, respecto a la contratación del servicio para la realización de evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicos, reingreso, de egreso, exámenes complementarios, aplicación de la batería de riesgo psicosocial, a que haya lugar a los empleados de la Administración Municipal, encontramos que tuvo un proceso relacionado, el cual detallamos a continuación.

| VIGENCIA | No. CONTRATO | OBJETO |
|---|---|---|
| 2023 | 110-14-07-96 | PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, ELABORACION DE EXAMENES OCUPACIONALES |

## 8.2 DOCUMENTOS SOPORTE DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor de la presente contratación se hace atendiendo el histórico de la contratación con diferentes entidades públicas en actividades relacionadas.

| ENTIDAD CONTRATANTE | NUMERO DE CONTRATO | OBJETO | VALOR |
|---|---|---|---|
| BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA | MINIMA CUANTIA 3 EXAMENES MEDICOS 2021 | REALIZACIÓN DE EXÁMENES OCUPACIONALES PERIODICOS, EN CUMPLIMIENTO CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE | 24.000.000 COP |
| INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE | CTO 115-2023 EXAMENES MEDICOS | REALIZAR EXAMENES MEDICOS PERIODICOS Y PROGRAMAS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA AL PERSONAL DE PLANTA DEL INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE EN CUMPLIMIENTO A NORMATIVIDAD VIGENTE | 29.652.100 COP |
| BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA | MINIMA CUANTIA 3 EXAMENES MEDICOS | REALIZACIÓN DE EXÁMENES OCUPACIONALES DE SALUD OCUPACIONAL, EN CUMPLIMIENTO CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE'' | 18.000.000 COP |

## 8.3 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para el presente contrato se establece un presupuesto oficial estimado de ***VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000),*** incluidos los impuestos, deducciones y demás gravámenes, los cuales afectarán el rubro presupuestal No. 2.3.2.02.02.009.4599029.83990.14.02.01 **CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES, PARACLÍNICOS Y APLICACIÓN DE LA BATERÍA DE RIESGO PSICOSOCIAL A FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA VALLE. CDP**: 341 del 10 de abril de 2025, del presupuesto de gastos y apropiaciones de la vigencia fiscal 2025.

## 8.4 **CÁLCULO Y SOPORTE DE LOS PRECIOS UNITARIOS.**

| | | |
|---|---|---|
| **CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO SE DETERMINE POR PRECIOS UNITARIO** | APLICA | NO APLICA X |

## 9.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021.

Previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, el Municipio de Pradera adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste a la necesidad

y se estime más conveniente para el Municipio, de acuerdo a la Ley 80 del 28/oct/1993, Ley 1150 del 16/jul/2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015.

**CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS MINIMAS DE LA OFERTA:**

Todas las especificaciones y requerimientos técnicos son de obligatorio cumplimiento. Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos exigidos para participar en el presente proceso de selección del contratista, el proponente deberá manifestar por escrito, que cumplirá con todas y cada una de las especificaciones y requerimientos técnicos, y demás que se describen a continuación:

| POBLACION | TIPO DE EXAMEN | CANTIDAD |
|---|---|---|
| TODOS LOS TRABAJADORES | EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL PERIODICO-CON ENFASIS EN OSTEOMUSCULAR (RETIRO, POS INCAPACIDAD, INGRESO) | 130 |
| CASOS ESPECIALES | CONSULTA MEDICA LABORAL | 2 |
| CASOS ESPECIALES | APT-BIOMECANICO CALIFICACION | 2 |
| | OPTOMETRIA | 119 |
| | AUDIOMETRIA | 119 |
| TODOS LOS TRABAJADORES | HEMOGRAMA [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, REC | 119 |
| | GLICEMIA SIMPLE | 119 |
| SERVICIOS GENERALES | EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH) | 9 |
| GUARDAS TRANSITO | PRUEBA PSICOSENSOMETRICA | 10 |
| TODOS LOS TRABAJADORES | APLICACIÓN BATERÍA RIESGO PSICOSOCIAL ( PRESENCIA) | 119 |

## 10 REQUISITOS HABILITANTES

Para seleccionar la oferta más favorable para el municipio de Pradera, se debe escoger la de menor precio y, verificar que cumpla con las especificaciones y requerimientos técnicos.

La ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente.

Los requisitos habilitantes que se tendrán en cuenta conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y estudios previos, son los siguientes:

### 10.1. CAPACIDAD JURÍDICA

El Proponente debe ACREDITAR de la siguiente manera la capacidad jurídica, para que la propuesta sea admisible, de lo contrario no podrá ser habilitada:

**1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL:** Debe ser expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal. En todos los casos, el documento debe estar vigente y en firme, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. Su objeto debe ser acorde con el del presente proceso contractual.

Si el representante legal tiene limitaciones estatutarias para contratar, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que lo faculta para presentar propuesta o para obligar a la sociedad en los términos de este Proceso.

La persona jurídica se debe haber constituido con anterioridad a la fecha de apertura de la presente convocatoria y el término de duración debe ser por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato y un (1) año más.

**2. COPIA DEL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SI EL PROPONENTE ES PLURAL:** Debe aportarse con la propuesta. Se entenderá presentada una Propuesta por proponente plural, cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas o Fondos de Capital Privado, nacionales o extranjeros, presenten una propuesta de manera conjunta. En tal caso se tendrá como Proponente, para todos los efectos dentro del proceso de selección, al grupo conformado por la pluralidad de personas, y no a las personas que lo conforman individualmente consideradas.

La presentación de estas Propuestas, deberán sujetarse a las siguientes condiciones: I. Acreditar la existencia, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro. En caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un consorcio. Este requisito se acreditará con el original del documento privado mediante el cual se constituyan. II. Acreditar el nombramiento de un representante único de todos los miembros del Proponente Plural, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del contrato. Este requisito se podrá acreditar con el documento privado de creación de la forma asociativa siempre que en el mismo se otorgue el poder respectivo o mediante poder otorgado por los miembros de dicha forma asociativa al representante común en documento separado. El poder deberá contar con la presentación personal de los otorgantes y aceptantes, por lo tanto, si el mismo se otorga en el documento de creación de la forma asociativa, se le deberá hacer presentación personal a dicho documento de creación. III. Acreditar la existencia, representante legal y capacidad jurídica de cada una de las personas, naturales o jurídicas y/o Fondos de Capital Privado asociadas en el Proponente Plural y de sus representantes para su constitución, así como, contar con la autorización para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes a través de la forma de asociación, según corresponda (artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil). IV. Para constituirse en Unión Temporal,

deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra forma, en el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas o fondos de capital privado nacionales o extranjeros, se presumirá la intención de concurrir a este proceso, en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los Interesados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También presumirá la intención de concurrir a este proceso en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el documento legal del acuerdo no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros en la Propuesta y en el Contrato. V. En el documento de conformación del consorcio o unión temporal, debe constar al menos lo siguiente: La participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural, el objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, y un (1) año más), el representante y su respectivo suplente, sus facultades, manifestación expresa de la responsabilidad frente al municipio de Pradera, frente a la celebración y ejecución del contrato y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. VI. De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el consorcio o unión temporal.

**3. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** Debe aportarse por el proponente singular (representante legal o apoderado según sea el caso) o por cada uno de los miembros del proponente plural.

**4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:** El oferente lo aportará con su propuesta. Se verificará en el boletín de deudores fiscales de la Contraloría General de la República. Quien se encuentre reportado allí será rechazada su propuesta. Este certificado deberá ser presentado por el proponente cuando sea persona natural, por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica (del representante legal y de la Empresa) y por cada uno de los miembros del consorcio o la unión temporal, con una vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. La Entidad realizará la verificación respectiva.

**5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** El oferente lo aportará con su propuesta. Se verificará en el boletín de deudores fiscales de la Contraloría General de la República. Quien se encuentre reportado allí será rechazada su propuesta. Este certificado deberá ser presentado por el proponente cuando sea persona natural, por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica (del representante legal y de la Empresa) y por cada uno de los miembros del consorcio o la unión temporal, con una vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. La Entidad realizará la verificación respectiva.

**6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL:** Este certificado deberá ser presentado por el proponente cuando sea persona natural, por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica y

por todos los miembros del consorcio o la unión temporal con una vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. La Entidad realizará la verificación respectiva.

**7. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA:** Del proponente persona natural, o del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, con una vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. La Entidad realizará la verificación respectiva.

**8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) ACTUALIZADO:** Los proponentes deben anexar Copia del Registro Único Tributario con el código QR, con fecha de expedición preferiblemente no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso, salvo que el que se aporte con la propuesta, contenga datos actualizados. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los miembros del proponente plural deberá cumplir con este requisito.

**9. CARTA DE PRESENTACIÓN:** El proponente deberá presentar su propuesta diligenciando la carta de presentación contenida en los Formatos de la presente invitación, debidamente suscrita por el proponente (persona natural), por el representante legal (persona jurídica), por la persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso.

En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma. Para el momento de presentación de la propuesta, el proponente debe indicar en la carta de presentación el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes y deberá ser suscrita por el representante de la misma.

**10. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR:** Del proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, cuando se trate de hombre menor de 50 años. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes. En caso de pérdida de la libreta militar el proponente debe presentar certificación expedida por el Comando de Reclutamiento y Control Reservas de las Fuerzas Militares de Colombia.

**11. CERTIFICACIÓN - PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES:** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, el proponente singular (persona natural o jurídica) o plural (consorcio o unión temporal) y, el contratista, deberán acreditar mediante certificación, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del

Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda y, para este proceso, deberán anexar con la propuesta, fotocopia legible de las últimas seis (6) planillas debidamente pagadas, con copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal o contador, copia de la cédula de ciudadanía y, la certificación de la junta central de contadores vigente, o acreditar cuando se encuentre excluido de dichos pagos (aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF). Igual información debe suministrar, la persona natural proponente que tenga vinculado personal por contrato de trabajo, respecto de cada uno de sus trabajadores.

La certificación deberá estar suscrita por el revisor fiscal o, si de acuerdo a las normas vigentes el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, la certificación deberá suscribirla el representante legal **junto** con el contador de la persona jurídica, o de cada uno de los integrantes en el caso de conformación de unión temporal o consorcio y podrán aplicarse los formatos de las certificaciones **No. 4A, 4B o 4C**, según sea el caso.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia en la certificación deberá indicar bajo la gravedad del juramento, que no tiene personal a cargo en Colombia y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en Colombia.

La certificación será por un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información que suministren los proponentes.

**12. CERTIFICACIÓN - MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS:** Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y, artículo 58 Ley 2195 de 2022, el proponente deberá relacionar bajo la gravedad del juramento por parte del Representante Legal, en el Formato N°8, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante y, los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

Así mismo aportar los soportes cuando la imposición de una (1) o más multas o clausulas penales se haya realizado durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas y estos actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar el formato. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020 (Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas).

**13. CERTIFICACIÓN - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTOS DE INTERESES PARA CONTRATAR:** La proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, deberá certificar en el Formato N°11 y bajo juramento, no estar incursos en las inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de intereses previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que las contengan. Aplica de forma individual para todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

**14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL:** Este certificado deberá ser presentado por el proponente cuando sea persona natural, por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica y por todos los miembros del consorcio o la unión temporal que sean personas naturales o sus representantes legales para personas jurídicas), con una vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. La Entidad realizará la verificación respectiva.

**15. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL:** Teniendo en cuenta la vigencia de este certificado, el Proponente deberá aportar con su propuesta, autorización para que el municipio de Pradera pueda realizar esta consulta. (Formato N°14).

**16. CERTIFICACIÓN - DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES:** El proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, deberá certificar en el Formato Nº12 y bajo juramento, que los recursos que componen el patrimonio de la sociedad, ni de sus socios o el propio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; y que los recursos recibidos, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Aplica de forma individual para todos los integrantes del consorcio o unión temporal. Con vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. La Entidad realizará la verificación respectiva.

**17. CERTIFICACIÓN - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El proponente deberá diligenciar el Formato Nº7, suscribirlo por parte del representante legal o su apoderado, o por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio y allegarlo con la propuesta. Con vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. La Entidad realizará la verificación respectiva.

**18. CERTIFICACIÓN - ORIGEN DE LOS RECURSOS:** El proponente deberá diligenciar el Formato Nº9, suscribirlo por parte del representante legal o su apoderado, o por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio y allegarlo con la propuesta. El Municipio de Pradera se reserva el derecho de verificar y consultar el estado del proponente y sus socios en las diferentes bases de datos y listas restrictivas conforme a las políticas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Con vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. La Entidad realizará la verificación respectiva.

**19. LISTADO DE CERTIFICACIONES O COPIAS DE CONTRATOS CON ACTA DE LIQUIDACIÓN:** El proponente deberá diligenciar en el Formato N°13, la información de las certificaciones o de los contratos con las respectivas actas de liquidación (la cantidad, el nombre del contratante, objeto del contrato, nombre, dirección y teléfono del contratante, número del contrato con acta de liquidación). Con vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. La Entidad realizará la verificación respectiva.

**20. HOJA DE VIDA DEL PROPONENTE – FORMATO EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (DAFP) - PERSONA NATURAL O JURÍDICA SEGÚN SEA EL CASO – ACTUALIZADA:** El proponente puede acceder a este formato, consultando la página www.dafp.gov.co, que deberá adjuntar a su propuesta debidamente diligenciada, con vigencia no mayor a un (01) mes de la fecha de cierre del proceso. (numeral 4, artículo1, Ley 190 de 1995).

**21. CERTIFICACIÓN - SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** El Proponente debe ACREDITAR de la siguiente manera este requisito, para que la propuesta sea admisible, de lo contrario no podrá ser habilitada:

| **CRITERIO SST/TÉCNICO** | **REQUISITO LEGAL ASOCIADO** | **SOPORTE/EVIDENCIA** |
|---|---|---|
| Todos los proponentes deben demostrar en su propuesta, que cumplen con las obligaciones que le aplican en relación a la seguridad y salud en el trabajo | Decreto 1072 de 2015, libro 2, parte 2, titulo 4, capítulo 1,2,3, y 6, (Artículo 2.2.4.1.3, Artículo 2.2.4.6.1, Artículo 2.2.4.6.4, Artículo 2.2.4.6.8) Resolución 0312 de 2019, artículo 25 y 26. Normas expedidas por el Ministerio del Trabajo | Informe del avance de la gestión de seguridad y salud en el trabajo del proponente avalado por la administradora de riesgos laborales. Este documento debe ser aportado con la propuesta, con vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. La Entidad realizará la verificación respectiva. |

De acuerdo con el parágrafo 2 del artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019, la persona natural independiente con afiliación voluntaria al sistema de riesgos laborales, no está obligada a implementar los estándares mínimos seguridad y salud en el trabajo. Esto deberá soportarlo mediante certificado emitido por la ARL en el cual se encuentre afiliado.

**22. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) Y CERTIFICACIÓN - AUTORIZACIÓN DE CONSULTA:** Este certificado deberá ser presentado por el proponente cuando sea persona natural, por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica y por todos los miembros del consorcio o la unión temporal que sean personas naturales o sus representantes legales para personas jurídicas, con una vigencia no mayor a un (01) mes. La Entidad realizará la verificación respectiva. El Proponente también deberá aportar con su

propuesta, autorización para que el municipio de Pradera pueda realizar esta consulta diligenciando el Formato N°15.

**23. DOCUMENTOS SOPORTES DEL REVISOR FISCAL O CONTADOR:** Cuando se requiera certificación o documento similar en el que deba intervenir o suscribir, el revisor fiscal o contador, se deberá aportar de estos, además de lo solicitado, la documentación soporte vigente (copia del documento de identificación, de la tarjeta profesional y el certificado de la Junta Central de Contadores vigente).

**24. HABILITACIÓN DE SERVICIOS:** Presentar los documentos correspondientes que acrediten las habilitaciones de servicios de salud dispuestas por el Ministerio de Salud, relacionadas a continuación:

| SERVICIO | ENTIDAD |
|---|---|
| Medicina del trabajo y Medicina laboral | Ministerio de Salud y Protección Social |
| Toma de muestras de laboratorio clínico | Ministerio de Salud y Protección Social |
| Licencia en servicios de seguridad y salud en el trabajo | Gobernación del Valle del Cauca secretaria Departamental de Salud / Ente Territorial |
| Fonoaudiología / Terapia del lenguaje | Ministerio de Salud y Protección Social |
| Optometría | Ministerio de Salud y Protección Social |
| Psicología | Ministerio de Salud y Protección Social |
| Fisioterapeuta especialista en SST | Ministerio de Salud y Protección Social |

**NOTA:** El proponente debe Contar con salidas extramurales si no están ubicados en Pradera Valle del Cauca.

**10.2. EXPERIENCIA**

El Proponente debe acreditar de la siguiente manera la experiencia, para que la propuesta sea admisible, de lo contrario no podrá ser habilitada:

Los oferentes MIPYME y los EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL, acreditarán la experiencia con una (1), dos (2) o tres (3) certificaciones o copia de contratos relacionados con el objeto contractual, ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo valor individual o sumado, sea igual o superior al 60% del presupuesto oficial.

Los demás oferentes DIFERENTES a MIPYME y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, acreditarán, la experiencia adjuntando a su propuesta, dos (2) certificaciones y/o copia de contratos relacionados con el objeto contractual, ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo valor sumado, sea igual o superior al 80% del presupuesto oficial.

**10.3. CAPACIDAD FINANCIERA**

No aplica.

### 10.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

No aplica

### 10.5. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

No aplica

### 10.6. REQUISITO HABILITANTE DE CONDICIONES TÉCNICAS

Todas las condiciones, especificaciones y requerimientos técnicos son de obligatorio cumplimiento. Para cumplir con este requisito el proponente deberá diligenciar el Formato N°10 "ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS**"** certificando que cumplirá con todas y cada una de las condiciones, especificaciones y requerimientos técnicos solicitados por la Entidad.

## 11. DETERMINACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLE

**Numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015**
modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021

**Definiciones:** Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

**Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

**Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

**Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Municipio de Pradera Valle, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

**Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que hace el Municipio de Pradera Valle, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

| TIPO DE RIESGO | DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | ESTIMACIÓN | ASIGNACION MUNICIPIO | ASIGNACIÓN CONTRATISTA |
|---|---|---|---|---|
| RIESGO EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA. | Los efectos económicos ocasionados por los errores cometidos por el oferente y futuro contratista en la elaboración de las propuestas. | Riesgo bajo | | 100% Contratista |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| RIESGO POR DEMORA EN LA ENTREGA D E LOS RESULTADOS DELOS EXAMANES | Efectos económicos derivados por la demora en la entrega de los resultados de los exámenes realizados | Riesgo bajo | | 100% Contratista |
| RIESGO POR LA NO CONFIDENCIALIDAD DE LAS HISTORIAS CLINICAS DE LOS FUNCIONARIOS | Efectos legales por la no confidencialidad de las historias clínicas de los funcionarios de la administración municipal | Riesgo bajo | | 100% Contratista |
| RIESGO REGULATORIO | Imposición de nuevos trámites y permisos.<br>Variación de tasas, fletes o tarifas. | Riesgo bajo | | 100% Contratista |
| FINANCIERO | Financiamiento del contrato (contratista) | Riesgo bajo | | 100% Contratista |
| ACTOS DE LAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS SOCIALES | Actos de entidades administrativas (diferentes al Municipio de Pradera Valle) que generan inoportunidad en el cumplimiento del contrato.<br>Los efectos económicos derivados de cualquier reclamación en razón a la prestación del servicio; así como parálisis de este por efectos ocasionados por el no pago de las obligaciones en materia de salarios, seguridad social integral y parafiscales. | Riesgo bajo | | 100% Contratista |
| RIESGO PRECONTRACTUAL | No suscripción o legalización del contrato por parte del contratista. | Riesgo bajo | | 100% Contratista |
| RIESGO SOBERANO | Comprende los eventos servicios de cambios en la normatividad que tengan impacto negativo en el proyecto. | Riesgo bajo | 50%<br>Alcaldía | 50% Contratista |
| RIESGO DE FUERZA MAYOR ASEGURABLE | Ocurrencia de un desastre natural y los resultados en costo en caso de evento. | Riesgo bajo | 50%<br>Alcaldía | 50% Contratista |
| OPERACIONALES | Accidentes de trabajo y o enfermedad profesional | Riesgo bajo | | 100% Contratista |
| OPERACIONALES | Falta de calidad en el servicio prestado | Riesgo bajo | | Contratista<br>100% |
| OPERACIONALES | Mora en pago por parte del Municipio | Riesgo bajo | | Municipio<br>100% |
| OPERACIONALES | Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato (Municipio) | Riesgo bajo | | Municipio<br>100% |
| OPERACIONALES | Fuerza Mayor o Caso Fortuito: Los efectos desfavorables derivados de la existencia de daño emergente o por la ocurrencia de hecho | Riesgo bajo | | Contratista<br>100% |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos antes de la entrega a satisfacción del servicio, serán asumidos por el contratista | | | |
| OPERACIONALES | El contratista asume el riesgo de la seguridad durante la ejecución contractual, en caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la ley | Riesgo bajo | 50%<br>Alcaldía | Contratista<br>50% |
| OPERACIONALES | Responsabilidad por perjuicios causados por el no pago de sus obligaciones referentes a la seguridad social y aportes parafiscales: El contratista asume la responsabilidad en el cumplimiento de obligaciones frente a la afiliación y pago oportuno con los sistemas de la seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales, así como los parafiscales que apliquen. | Riesgo bajo | | Contratista<br>100% |
| OPERACIONALES | El contratista suministra los documentos incompletos, falsos, con inhabilidad, incorrectos, desactualizados o por fuera de los tiempos | Riesgo bajo | | Contratista<br>100% |
| OPERACIONALES | Diferencia entre el valor estimado por la entidad estatal en los estudios previos y el contratado | Riesgo bajo | | Municipio<br>100% |

## 12. TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021

| **PRINCIPIO DEL TRATO NACIONAL ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES VIGENTES Y CERTIFICACIONES DE RECIPROCIDAD:**<br>*El objeto de contratación "está cobijada por un Acuerdo Internacional o un TLC vigente para el Estado Colombiano" la cual se verifica en el portal SECOP.* | | |
|---|---|---|
| ***Verificar si la contratación a realizar está cobijada por un TLC por:*** | | |
| *Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.* | ***Si*** | ***No*** |
| *Si el municipio se encuentra incluido en el capítulo de las compras públicas.* | ***Si*** | ***No*** |
| *Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.* | ***Si*** | ***No*** |

| | | |
|---|---|---|
| *Deben aplicarse las reglas de Acuerdos Internacionales o TLC's* | ***Si*** | ***No*** |

**13. GARANTIAS DEL CONTRATO**

**a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Este amparo debe cubrir al Municipio de Pradera, por los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Debe tener una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más. El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato.

**b)** ***CALIDAD DEL SERVICIO:*** Este amparo debe cubrir al Municipio de Pradera por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El valor de esta garantía debe ser igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

**14.** ***PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SECOP.***

La entidad contratante será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación para cada caso en particular, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva.

La publicidad a que se refiere este artículo se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) cuyo sitio web será indicado por su administrador.

**15. PLAZO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO:**

El plazo para la ejecución del objeto contractual será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha del certificado de registro presupuestal, previa suscripción del contrato correspondiente.

**16. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO**

La ejecución del presente contrato será en el Municipio de PRADERA- Valle del Cauca.

**17. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD DE SUPERVISOR Y/O INTERVENTORÍA.**

| Establecer si por la complejidad del contrato se requiere supervisión interna o interventoría externa | |
|---|---|
| 1. Existe dentro de la planta de cargos de la entidad un funcionario con la idoneidad suficiente para supervisar el contrato. | SI |
| 2. Se requiere contratar interventoría externa. | NO |

| 3. Por qué: |
| --- |
| **4.** Qué empleado se considera idóneo para desarrollar la supervisión:<br><br>SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DE PRADERA VALLE |

**OBLIGACIONES DE LA SUPERVISION E INTERVENTORIA**

El Municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través del servidor público que ostente el cargo de la Secretaría General del Municipio de Pradera Valle, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el Interventor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Municipio.

El Municipio podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión de los trabajos, si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas por el Supervisor, sin que el Contratista tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo.

Las principales funciones y atribuciones del Supervisor y/o Interventor son:

**A.** Colaborar con el Contratista para el éxito de los trabajos.

**B.** Exigir el cumplimiento de las especificaciones y del contrato en todas sus partes.

**C.** Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a consideración del Municipio.

**D.** Verificar los informes y aprobar las actas de pago que prepara el Contratista.

**E.** Vigilar que el Contratista cumpla las disposiciones que sean necesarias y, en general, todas las atribuciones que se consideren como potestativas del Supervisor, y las demás que le asigne el Municipio.

**F.** Tramitar y diligenciar la imposición de multas al Contratista, cuando a ello haya lugar y demás normas complementarias.

**G.** Informar a la Compañía de Seguros sobre las llamadas de atención e incumplimientos del contratista.

**H.** Cumplir los requisitos exigidos en la invitación y en la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.

**I.** Velar por que se cumpla lo dispuesto en toda la normatividad aplicable y exigible para la ejecución de los trabajos, y a la cual se hace mención en diferentes apartes de este pliego de condiciones.

El Contratista deberá realizar el servicio de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por el Municipio o la supervisión y/o interventoría, sin embargo, ello no aminora en ningún grado la responsabilidad del Contratista, ni su autoridad en la dirección de los trabajos.

A demás, de las funciones generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de los servicios, la Supervisión y/o Interventoría apoyará, asistirá y asesorará al Municipio en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

## 21. **FORMA DE PAGO Y REQUISITOS**

| | |
|---|---|
| *Mediante pagos parciales mensuales según ejecución.* | |
| *Pago único contra entrega* | X |
| *Pagos parciales.* | |
| *Pago anticipo del _____% y saldos mediante pagos parciales.* | |

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de quien designe el ordenador del gasto.

**OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:**

El Municipio de Pradera efectuará la supervisión del contrato a través de un funcionario de la Entidad, designado como Supervisor por el ordenador del gasto, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento del objeto del contrato, según las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015. En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor, el ordenador del gasto podrá designar un nuevo supervisor mediante escrito que se le comunicará a las partes. El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente

contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al contratista que impliquen modificaciones a los términos del contrato.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
c) Elaborar el documento de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
d) Elaborar el acta de inicio, actas de avances, acta de finalización y liquidación del contrato.
e) Tener en cuenta que toda aclaración con el CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral del contratista.
g) Realizar el seguimiento contractual conforme lo establece la ley y el Manual de Contratación de la UESVALLE.
h) Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría

## 22. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la suscripción del acta de inicio, Para que pueda ser ejecutado, se requiere:

- **a.** Que exista el Registro Presupuestal.
- **b.** Que este afiliado a la seguridad social como independiente.

## 23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar en procedimientos de selección, ni celebrar contratos con el Municipio de Pradera Valle, las personas naturales o jurídicas que se hallen incursas en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley, los reglamentos de la Entidad, y especialmente, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

**24. PLAZO DE LIQUIDACION DEL CONTRATO**

El artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, establece que:

"**Artículo 60.** De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

Por lo tanto, el respectivo contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta su terminación.

| **QUIEN ELABORO LOS ESTUDIOS PREVIOS.** | **QUIEN REVISO Y APROBÓ LOS ESTUDIOS PREVIOS.** |
|---|---|
| **ADRIANA PALENCIA ALDANA**<br>**Secretaria General** | **ADRIANA PALENCIA ALDANA**<br>**Secretaria General** |